



Resolución Directoral

Nº 325-2012 DE/ENAMM

Callao, 26 NOV 2012

Visto el Memorandum Nº 0029-2012/CA, de fecha 05 de noviembre de 2012, y;

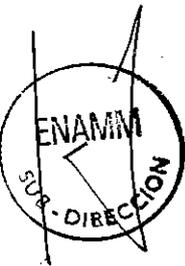
CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Académico de Pre Grado, aprobado por Resolución Directoral Nº 223-2009 DE/ENAMM de fecha 25 de noviembre de 2009, modificado por Resolución Directoral Nº 008-2012 DE/ENAMM de fecha 13 de enero de 2010 y modificado por Resolución Directoral Nº 056-2012 DE/ENAMM de fecha 02 de marzo de 2012, considera en su anexo "A" el Perfil del Docente de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resoluciones Directorales Nº 315-2011 DE/ENAMM, de fecha 21 de Noviembre de 2011 y Nº 181-2012 DE/ENAMM, de fecha 21 de junio de 2012, se aprobó los Planes Curriculares de los Programas Académicos de Marina Mercante, especialidades de Puente y Máquinas, periodo 2012-2016;

Que, mediante Acta del Consejo Académico Nº 153-2012 de fecha 22 de octubre de 2012, recomienda efectuar la modificación del "Anexo A" del reglamento académico de Pre Grado en el extremo del perfil docente, incluyéndose características que consoliden el citado perfil, numeral 5. Su capacitación profesional es permanente, incluir: 5.4. *Demuestra calificación y dominio del manejo de equipos simuladores requeridos en el proceso de enseñanza aprendizaje de los participantes del Programa Académico de Marina Mercante*, numeral 7. Está orientado a los resultados de su labor, incluir 7.2. *Evalúa y valida, de corresponder, las competencias profesionales del graduando para optar el título profesional correspondiente;*

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (c) del artículo 13º de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el anexo "A" del Reglamento Académico de Pre Grado incluyéndose los incisos siguientes en los ítems especificados, tal como sigue:

5. SU CAPACITACIÓN PROFESIONAL ES PERMANENTE

| | |
|----------|---|
| Incluir: | 5.4. Demuestra calificación y dominio del manejo de equipos simuladores requeridos en el proceso de enseñanza aprendizaje de los participantes del Programa Académico de Marina Mercante. |
|----------|---|

7. ESTÁ ORIENTADO A LOS RESULTADOS DE SU LABOR

| | |
|----------|---|
| Incluir: | 7.2. Evalúa y valida, de corresponder, las competencias profesionales del graduando para optar el título profesional correspondiente. |
|----------|---|

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
01801703

